



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 FEB. 2025

2025-5-1-0000683

VISTO: las transferencias a realizar a los Gobiernos Departamentales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 658 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y el artículo 228 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: I) que la citada Ley establece el porcentaje sobre el monto de los recursos que corresponderá a los Gobiernos Departamentales, según lo previsto en el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República;

II) que se establece una partida mínima hasta conocer la cifra definitiva de los recursos 2024, que surgen del Balance de Ejecución Presupuestal;

CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas, en sesión de 29 de enero de 2025, comete a las Contadoras Auditoras destacadas ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto una vez dictada la resolución por parte del Ordenador competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NP/DP/A-MB

RESUELVE:

1º) Autorízase la transferencia del monto mínimo resultante de la partida presupuestal correspondiente a los Gobiernos Departamentales, hasta la suma de \$ 20.935:800.570 (pesos uruguayos veinte mil novecientos treinta y cinco millones ochocientos mil quinientos setenta) de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 492 "Apoyo a los Gobiernos Departamentales y Locales", Proyecto 000 "Funcionamiento", en Grupo 5 transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INTENDENCIA	Objeto del Gasto	% participación	Partida por Intendencia
Artigas	514.022	0,0568	1.029.008.205
Canelones	514.023	0,1009	1.827.938.871
Cerro Largo	514.024	0,0583	1.056.182.717
Colonia	514.025	0,0489	885.889.106
Durazno	514.026	0,0513	929.368.326
Flores	514.027	0,0278	503.634.297
Florida	514.028	0,0452	818.858.642
Lavalleja	514.029	0,0442	800.742.300
Maldonado	514.030	0,0792	1.434.814.257
Paysandú	514.031	0,0644	1.166.692.401
Río Negro	514.032	0,0474	858.714.593
Rivera	514.033	0,0532	963.789.375
Rocha	514.034	0,0503	911.251.984
Salto	514.035	0,0681	1.233.722.865
San José	514.036	0,0419	759.074.714
Soriano	514.037	0,0534	967.412.643
Tacuarembó	514.038	0,0629	1.139.517.889
Treinta y Tres	514.039	0,0458	829.728.447
Montevideo	514.040	0,129	2.819.458.938
TOTAL			20.935.800.570

3º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.

LACALLE POU LUIS